

Actualización sobre vuelos de retorno al Perú – 13/07/2021

Se recuerda que la **labor de los Consulados y Embajadas respecto a la coordinación de vuelos especiales de repatriación con destino al Perú culminó el 15 de diciembre de 2020**, luego de la publicación del [Decreto Supremo N° 184-2020-PCM](#), que estipula que el transporte aéreo internacional se rige por las normas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Salud.

En tal sentido, **las personas que deseen retornar al Perú desde Australia deberán coordinar directamente su vuelo y verificar los requisitos para ingresar al Perú con las aerolíneas o agencias de viaje correspondientes.**

Se informa asimismo que con el [Decreto Supremo N° 131-2021-PCM](#), se suspende hasta el **8/08/2021**, el ingreso al Perú de extranjeros no residentes de procedencia de **Sudáfrica, Brasil o la India**, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos catorce (14) días calendario.

Cuarentena Obligatoria:

Desde el **10/05/2021**, queda derogado el Decreto Supremo N°207-2020-PCM que establecía la **cuarentena obligatoria** de toda persona que ingresa al país. Únicamente realizarán cuarentena obligatoria los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional, de Sudáfrica, Brasil o la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares. La cuarentena para ellos se realizará en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de catorce (14) días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional (art. 8 del [Decreto Supremo N° 123-2021-PCM](#))

Requisitos vigentes para ingresar al Perú:

*Para requisitos completos, ver [Guía Técnica para la prevención y control del COVID-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria aprobada mediante Resolución Ministerial N°780-2021-MINSA](#) el 23 de junio de 2021 y su actualización [Modificación de la "Guía Técnica para la prevención y control de la COVID-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 831-2021-MINSA del 8 de julio de 2021.](#)

- 1) A partir del 12 de julio de 2021, es obligatorio contar con un **resultado negativo de prueba RT-PCR para COVID-19** (COVID-19 RT-PCR Test), emitido hasta **72 horas antes del embarque**, o de **prueba de detección de antígeno para COVID-19 emitido hasta 24 horas antes del embarque** por una institución sanitaria del país de procedencia. La información sobre los centros de prueba COVID-19 en Australia y las modalidades de entrega de los resultados se encuentran en este enlace: [Seeing a doctor and getting tested for COVID-19 | healthdirect](#)
- 2) **Quedan exceptuados de presentar la prueba RT-PCR o de antígeno**, los **menores de doce años**, quienes deben presentar un certificado de buena salud. Asimismo, las **personas que hayan superado la enfermedad** en el periodo de hasta 3 meses previos al viaje, **deben presentar un documento sanitario** del país de procedencia que acredite la condición de alta de la COVID-19.



- 3) Los **viajeros que presenten alguna reprogramación o demora de viaje** que conlleve a superar la vigencia del resultado negativo de la **prueba RT-PCR o de antígeno**, serán admitidos siempre que no hayan transcurrido más de 24 horas, lo cual se verifica mediante la presentación de los dos boletos electrónicos (inicial y el de reprogramación) o mediante algún documento que la aerolínea emita acerca del retraso o reprogramación.
- 4) Es obligatorio el **uso de doble mascarilla** para el embarque, viaje e ingreso al Perú en un vuelo comercial; ya no es obligatorio el uso de protector facial, sólo es opcional. Quedan exceptuados del uso de mascarilla los niños menores de dos años.
- 5) Completar la **Declaración Jurada de Salud** (disponible aquí: [Declaración Jurada de Salud y Autorización de Geolocalización](#)) dentro de las 72 horas previas al viaje. El registro es individual y cuando se trate de un menor de edad, lo realiza el tutor o persona encargada del viajero. La presentación del documento vía virtual (en PDF o código QR) o impresa, es indispensable para el embarque a cargo de la aerolínea. Si posterior al llenado de la Declaración Jurada, el viajero presenta síntomas de la COVID-19, no debe presentarse en el aeropuerto.
- 6) **Quienes realicen solamente escala en el Perú**, con una permanencia menor a 24 horas, están exceptuados de completar la Declaración Jurada. Quienes realicen vuelos de transbordo o conexión deberán presentar prueba **RT-PCR o antígeno** con resultado negativo, **sólo si el país de destino lo exige**.

Nota:

- La aerolínea o la agencia de viaje tiene la obligación de informar al pasajero sobre las restricciones vigentes para ingresar al Perú.
- **Importante:** se recuerda que existen restricciones de salida de Australia para **ciudadanos y residentes permanentes australianos**. Ver link: [Leaving Australia | COVID-19 and the border](#)